

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros

Demandados: María del Carmen Angulo Caicedo

Rad: 2020-01024

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación por aviso a la demandada, advierte el Despacho que no es posible considerarla surtida en debida forma, pues en el aviso remitido no se indicó expresamente la advertencia de que *“la notificación se consideraría surtida al finalizar el día siguiente al de su entrega en el lugar de destino”*, tal como lo señala el artículo 292 del Código General del Proceso; por el contrario se indica a la parte interesada *“que debe comparecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación a notificarse personalmente”*, generando confusión al respecto, y tampoco se acreditó que junto con la comunicación se hubiese remitido copia de la providencia a notificar (mandamiento de pago).

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

**NO TENER** en cuenta la gestión de notificación por aviso presentada por la parte actora el 18 de noviembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 005 DE HOY 20 DE ENERO DE 2021.  
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS  
SECRETARIO

**INTERLOCUTORIO No. 031**

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Coopasofin

Demandado: Fabio Santiago Angulo Hurtado y

María del Carmen Angulo Caicedo

Radicación: 2019-01024-00

En atención al oficio No. 01-1136 del 21 de septiembre de 2020, y de la revisión de las diligencias adelantadas en el cuaderno de medidas cautelares, este Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 01-1136 del 21 de septiembre de 2020, decretado dentro del proceso adelantado por Coop-asocc en contra de Fabio Santiago Angulo Hurtado dentro del proceso con Rad. 013-2019-00116, surte efectos, por ser primera solicitud que se recibe en tal sentido.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de los remanentes que le puedan quedar al demandado Fabio Santiago Angulo Hurtado dentro del proceso ejecutivo promovido en su contra por Coopasocc, y que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 13-2019-00116. Límitese la medida a \$78'000.000. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 005 DE HOY 20 DE ENERO DE 2021.  
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS  
SECRETARIO